RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00067-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.0515

1

De conformidad con el núm. 4 del art. 291 del C.G.P. y por ser procedente se aceptará la solicitud de emplazamiento del señor Luis Hernando Cruz Beltrán, puesto que la empresa de correos ha certificado que no reside ni labora (070 exp.) en la dirección a que fue remitida la notificación por aviso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento del señor Luis Hernando Cruz Beltrán, que se hará conformidad con lo establecido en el núm. 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría **CÚMPLESE** lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811df10ff3a2e0585d647867b70ebe611172e697aa76e8836798a825cab11d3a**
Documento generado en 20/05/2022 02:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica